



ORD. U.I.P.S. N°

657

ANT.: Ord. UIPS N° 602, de 16 de mayo de 2014.

MAT.: Provee escrito que indica.

Santiago, 30 MAY 2014

DE : Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile y otros

En el marco del procedimiento rol D-015-2013, iniciado con fecha 26 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A., titular del proyecto "Ampliación Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 206, de 2 de agosto de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, vengo en comunicar:

1. Mediante escrito de fecha 28 de abril de 2014, doña Paula Andrea Villegas Hernández remitió a esta Superintendencia una denuncia en representación de la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile ("Confepach") y acompañó copia de un mandato judicial conferido por ésta, representada por su presidente don José Gabriel Barrios Farías, con fecha 4 de julio de 2013.

2. Sin embargo, la representación que invoca doña Paula Andrea Villegas Hernández, no fue acreditada de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, por cuanto el mencionado mandato judicial no le confiere poder de representación para actuar ante órganos de la administración del Estado, como lo es ésta Superintendencia.

3. En razón de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 19.880, previo a proveer se solicitó, mediante oficio individualizado en el Ant., la presentación en forma del poder de representación, dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la mencionada denuncia.

4. Posteriormente, con fecha 20 de mayo de 2014, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, un funcionario de esta Superintendencia practicó la notificación personal del oficio ya individualizado, en dependencias de la Confepach, en la ciudad de Talcahuano, dejando copia íntegra del acto y constancia de su recepción por medio de un acta.

5. Transcurrido el plazo señalado en el numeral 3 de este oficio, no se ha remitido a esta Superintendencia el antecedente solicitado.

6. Que en virtud de lo expuesto se procede a tener por no presentada la mencionada denuncia.

7. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y en relación al fondo de la denuncia, cabe señalar:

7.1. De los antecedentes aportados en la presentación, no es posible establecer un vínculo entre lo informado y las infracciones materia del presente procedimiento sancionatorio.

7.2. Sin embargo, y dada la relevancia ambiental de las materias informadas, se procede a derivar la presentación a la jefa de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, para que sea analizada en su mérito, a fin de determinar el inicio de nuevas investigaciones de oficio.

7.3. El Informe de la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambientales y del Patrimonio Cultural de Valdivia, adjuntado en la denuncia, había sido solicitado a la Fiscalía Local de Talcahuano con anterioridad por parte de esta Fiscal Instructora, por lo que actualmente se encuentra incorporado al expediente rol D-015-2013, y su contenido será ponderado según corresponda en la emisión del dictamen que señala el artículo 53 de la LOSMA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Andrea Reyes Blanco

**Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente**

COPIA CERTIFICADA
Distribución por *reproducción por copia:*

- Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores de Chile y otros, Calle Manuel Rodríguez N° 190, Talcahuano, Región del Biobío.

C.C. Simple:

- Don Julio García Marín y doña Cecilia Urbina Benavides, apoderados de Empresa Nacional de Electricidad S.A., Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Comuna de Providencia.
- Don Arnoldo Esteban Gajardo Cruz, San Ramón N° 196, La Colonia, Coronel.
- Don Ledislao Alex Quevedo Langenegeger, calle Trinitarias 159, Concepción.
- Doña Betty Gomez, doña Melany Aravena, doña Luzmira Zambrano, doña Liliana Pino y don Leónidas Alvear, todos domiciliados en San Ramón N°197, la Colonia, Coronel, Región del Biobío.
- Honorable Senador don Alejandro Navarro, Avenida Pedro Montt s/n, Congreso Nacional, Valparaíso.
- Don Luis Alberto Morales Riffo, pasaje Capitán Cabrejo Alto N° 796, Anexo Población Aroldo Figueroa, Sector Lo Rojas, comuna de Coronel.
- Don Ángel Custodio Flores Bravo, calle Amengual N° 326, sector la Colonia, comuna de Coronel.
- Doña Ruth Vallejos Parra, Federico Schwager 139, la Colonia, Coronel.
- Sindicato de trabajadores Independientes, pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal de coronel, Avenida Sur N° 476 Lo Rojas, Coronel.
- Sindicato Independiente de Trabajadoras pescadoras y recolectoras de algas y actividades conexas de la caleta Lo Rojas y de toda las jurisdicción de la VIII región, Pedro Arias N° 473 Lo Rojas Coronel.
- Don Hernán Antonio Pinochet de la Paz, Moneda 973, oficina 919, Santiago.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- División de Fiscalización.